



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE APELACIÓN: 533/2026
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ RAMÓN
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

SESIÓN ORDINARIA DE LA SALA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO DE QUINCE DE ABRIL DE DOS
MIL VEINTICINCO

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, me permito formular voto particular razonado.

La suscrita no comparto el sentido del proyecto, ya que, al haberse declarado la nulidad del memorándum impugnado por vicios formales, consideró **parcialmente fundado el segundo de los agravios** en cuanto a que no debió declararse la nulidad lisa y llana de dicho acto y ordenarse la devolución de lo pagado, dado que dicho documento fue emitido por virtud del trámite de refrendo de la licencia de construcción correspondiente; de ahí que resulte procedente declarar una nulidad para efectos de que se emita un nuevo acto y en caso de que resulte una diferencia entre lo pagado y lo determinado se devuelva el excedente, ya que de prevalecer una nulidad lisa y llana se dejaría sin efectos el trámite efectuado, en perjuicio de la parte actora.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto respecto del proyecto en comento.

DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA
DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

